



|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>Dependencia</b>       | PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE ATLÁNTICO.  |
| <b>Radicación No.</b>    | IUS E-2020-271399// IUC-D-2020-1544276.   |
| <b>Implicados</b>        | FREDDY BARÓN OROZCO, LEYTON BARRIOS TORRES, HEIDY BARRERA VERGARA, ZAMIR BENAVIDES MORENO, ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS, ERNESTO CRISSIEN BARRAZA, OSVALDO DÍAZ INSIGNARES, RICHARD FERNÁNDEZ BARRAZA, JUAN FUENTES PUMAREJO, MARÍA HENRÍQUEZ QUINTERO, SAMUEL MARINO ANGULO, ANDRÉS ORTIZ HERNÁNDEZ, JUAN OSPINO ACUÑA, RECER LEE PÉREZ TORRES, SAMIR RADI CHEMAS, ANDRÉS RENGIFO LEMUS, JOSÉ TROCHA GÓMEZ, JUAN JOSÉ VERGARA DÍAZ, MAURICIO VILLAFañE JABBA, RUBEN MARINO BORJE, JESÚS MARÍA ACEVEDO MAGALDI. |
| <b>Cargo y Entidad</b>   | Concejales del Distrito de Barranquilla – Ex Concejal Distrital - Contralor Distrital.  |
| <b>Quejoso</b>           | Alban Simonds Martínez.   |
| <b>Fecha de la queja</b> | 1 de Junio de 2020.   |
| <b>Fecha hechos</b>      | 8 de Enero de 2020.   |
| <b>Asunto</b>            | <b>AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA – Arts. 211, 212, 213, 215 y 216 de la Ley 1952 de 2019.</b>  |

Barranquilla D.E.I.P, 29 de noviembre de 2023.

## I. ASUNTO POR TRATAR

La Procuradora Regional del Atlántico, con fundamento en lo establecido en los artículos 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, procede a evaluar la indagación preliminar identificada bajo el radicado **IUS E-2020-271399// IUC-D-2020-1544276**, con el fin de establecer si existe mérito para ordenar la apertura de investigación disciplinaria o en su defecto el archivo de las presentes diligencias.

## II. ANTECEDENTES

### 2.1- De la Queja

El señor Alban Simonds Martínez radicó queja disciplinaria el día 02 de junio de 2020, a través del canal virtual de recepción de quejas de la Procuraduría General de la Nación, contra los señores Concejales del Distrito de Barranquilla que participaron en el proceso de elección del señor **JESÚS MARÍA ACEVEDO MAGALDI** como Contralor Distrital de Barranquilla.

En el escrito presentado se indica que, presuntamente el Dr. Acevedo Magaldi no cumplía con los requisitos constitucionales y legales para ejercer el cargo de Contralor Distrital, pese a lo anterior fue admitido a la convocatoria adelantada por el Concejo Distrital de Barranquilla y posteriormente elegido Contralor Distrital.

El requisito faltante, de acuerdo con lo manifestado por el quejoso, es el correspondiente a la acreditación del ejercicio de funciones públicas por el término de



2 años; pese a lo anterior, se admitió en la referida convocatoria y fue elegido Contralor Distrital.

### III. ANTECEDENTES PROCESALES

Con fundamento en la queja presentada, por auto de fecha 22 de julio de 2020<sup>1</sup> se ordenó adelantar indagación preliminar en contra de los Concejales del Distrito de Barranquilla JUAN JOSÉ VERGARA DÍAZ, MARÍA HERNÁNDEZ QUINTERO, RUBEN MARINO BORJE, JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO, MAURICIO VILLAFANEZ JABBA, SAMUEL ELÍAS MARINO ÁNGULO, ANDRÉS FELIPE ORTIZ HERNÁNDEZ, FREDDY DE JESÚS BARÓN OROZCO, RICHARD FERNÁNDEZ BARRAZA, ANDRES RENGIFO LEMUS, RACER LEE PEREZ TORRES, ANTONIO EDUARDO BOHORQUEZ COLLAZOS, HEIDY MARÍA BARRERA VERGARA, JUAN OSPINO ACUÑA, ZAMIR BENAVIDES MORENO, JOSE FRANCISCO TROCHA GÓMEZ, OSWALDO DÍAZ INSIGNARES, LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES, SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS, JULIO CESAR ALVAREZ VEGA y contra el señor JESUS MARÍA ACEVEDO MAGALDI, en calidad de Contralor Distrital de Barranquilla, con la finalidad de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si era constitutiva de falta disciplinaria e identificar e individualizar a los presuntos infractores.

La anterior decisión fue notificada personalmente a los disciplinados JUAN CARLOS OSPINO ACUÑA, MAURICIO VILLAFANEZ JABBA, ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS, FREDDY BARÓN OROZCO, OSWALDO DÍAZ INSIGNARES, RICHARD FERNÁNDEZ BARRAZA, JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO, JOSE FRANCISCO TROCHA GÓMEZ, conforme actas visibles a folios 23-32 de la actuación.

A los restantes concejales a saber; SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS, RUBEN MARINO BORJE, LEYTON BARRIOS TORRES, ZAMIR BENAVIDES, SAMUEL ELÍAS MARINO, MARÍA HENRIQUEZ QUINTERO, ANDRÉS FELIPE ORTIZ HERNÁNDEZ, HAIDY BARRAZA VERGARA, RECER LEE PÉREZ TORRES, JULIO ALVAREZ VEGA, ANDRES FELIPE RENGIFO LEMUS, JUAN VERGARA DIAZ y JESÚS MARÍA ACEVEDO MAGALDI, mediante edicto fijado entre el 2 y el 6 de octubre de 2020<sup>2</sup>.

En desarrollo de la indagación preliminar se allegaron los siguientes documentos:

- Acto de declaratoria de elección, acta de posesión, correos electrónicos registrados de los señores Concejales del Distrito de Barranquilla para el período 2020-2023<sup>3</sup>, JULIO ALVAREZ VEGA, FREDDY BARÓN OROZCO, HEIDY BARRERA VERGARA, LEYTON BARRIOS TORRES, ZAMIR BENAVIDES MORENO, ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS, ERNESTO CRISSIEN BARRAZA, OSWALDO DÍAZ INSIGNARES, RICHARD FERNÁNDEZ BARRAZA, JUAN FUENTES PUMAREJO, OSCAR GALÁN ESCALANTE, MARÍA HENRIQUEZ QUINTERO, SAMUEL MARINO ANGULO, ANDRÉS ORTIZ HERNÁNDEZ, JUAN OSPINO ACUÑA, RECER LEE

<sup>1</sup> Ver folios 2-3 C.O.

<sup>2</sup> Ver folio 35-36.

<sup>3</sup> Acta 001 de 2 de enero de 2020.



PÉREZ TORRES, SAMIR RADI CHEMAS, ANDRÉS RENGIFO LEMUS, JOSE TROCHA GÓMEZ, JUAN VERGARA DÍAZ y MAURICIO VILLAFañE JABBA.

- Resolución No. 210 de fecha 12 de agosto de 2019, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública previa a la elección de Contralor Distrital de Barranquilla para el período 2020-2021, suscrita por la Mesa Directiva integrada por los Concejales JUAN JOSE VERGARA DÍAZ, MARÍA HENRIQUEZ QUINTERO y RUBÉN MARINO BORJE.

- Acta No. 03 de fecha 08 de enero de 2020, contentiva de sesión en la cual se realizó la elección de Contralor Distrital de Barranquilla.

- Resolución No. 226 de 26 de agosto de 2019, *“Por medio del cual se hacen unas modificaciones a los artículos 9º y 24º, y se presentan y se ratifican los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Resolución No. 210 de agosto 12 de 2019 y el artículo 1º de la Resolución No. 223 de agosto 23 de 2019 y se dictan otras disposiciones.”*

- Resolución No. 239 de 06 de septiembre de 2019, *“Por medio de la cual se modifica el cronograma de actividades de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor Distrital de Barranquilla.”*

- Resolución No. 307 de 19 de noviembre *“Por medio de la cual se modifica y adecua el cronograma de actividades y la ponderación de las pruebas de la convocatoria pública previa al concurso de méritos para la elección de Contralor Distrital de Barranquilla conforme a la Resolución No. 0728 de 18 de noviembre de 2019 expedida por la Contraloría General de la República.”*

Del análisis de los documentos que hacen parte del caudal probatorio allegado a la actuación, revisada el acta No. 03 de fecha 08 de enero de 2020, aportada de manera legal y oportuna al proceso y la cual cumple con la presunción de autenticidad necesaria para su valoración probatoria, se acreditó que los concejales ALVAREZ VEGA JULIO y GALÁN ESCALANTE OSCAR, se encontraban ausentes de la Corporación; lo anterior se evidencia, en la parte final de dicha acta en la cual la señora ANA PATRICIA RÍOS GARCÍA, actuando en calidad de Secretaria General ( e) del Concejo Distrital, dejó *“constancia que por error de transcripción se registró la asistencia y votación de los Honorables Concejales ALVAREZ VEGA JULIO y GALÁN ESCALANTE OSCAR, quienes no estuvieron presentes en la sesión de fecha 8 de enero de 2020, por lo que se le hacen las correcciones en las hojas números 1,2, 7, 10, 18, 19 y 22. Lo anterior puede ser verificado en el audio del día 8 de enero de 2020.”*

En igual sentido de los documentos analizados se advierte, que no intervinieron en la producción de los actos administrativos reglamentarios de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor Distrital de Barranquilla para el período 2020-2021.

Por consiguiente, se decretará la terminación de la presente actuación únicamente frente a los Concejales JULIO ALVAREZ VEGA y OSCAR GALÁN ESCALANTE, por las razones expuestas en el párrafo precedente.

Retomando el análisis del acta 03 de 08 de enero de 2020, en la misma se demuestra a su vez, que los concejales FREDDY BARÓN OROZCO, LEYTON BARRIOS



TORRES, HEIDY BARRERA VERGARA, ZAMIR BENAVIDES MORENO, ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS, ERNESTO CRISSIEN BARRAZA, OSVALDO DÍAZ INSIGNARES, RICHARD FERNÁNDEZ BARRAZA, JUAN FUENTES PUMAREJO, MARÍA HENRIQUEZ QUINTERO, SAMUEL MARINO ANGULO, ANDRÉS ORTIZ HERNÁNDEZ, JUAN OSPINO ACUÑA, RECER LEE PÉREZ TORRES, SAMIR RADI CHEMAS, ANDRÉS RENGIFO LEMUS, JOSE TROCHA GOMEZ, JUAN JOSÉ VERGARA DÍAZ y MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA, votaron a favor del Dr. JESÚS MARÍA ACEVEDO MAGALDI para su designación al cargo de Contralor Distrital de Barranquilla.

Si bien es cierto, el Concejo Distrital de Barranquilla remitió documentos tales como la hoja de vida del Dr. JESÚS MARÍA ACEVEDO MAGALDI, la Resolución 210 de 2019 que reglamentó la convocatoria pública previa a la elección de Contralor Distrital y actos administrativos modificatorios de las misma, tales como la Resoluciones 226, 239 y 307 de 2019, estos no fueron los únicos que se expidieron en desarrollo de dicha actuación, por lo que en este estado de la actuación se requiere verificar en su integridad el proceso de convocatoria pública y más específicamente lo correspondiente al cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales informados por el Dr. JESUS MARÍA ACEVEDO MAGALDI, al momento de su inscripción, el ejercicio de las funciones de verificación de los mismos, observaciones y/o reclamaciones que se hubieren presentado y el conocimiento de las mismas que tuvieron los señores Concejales Distritales que participaron en su elección.

En lo correspondiente al señor RUBEN MARINO BORJE, si bien se verificó que no se posesionó como Concejal para el período 2020-2023, ni participó en la votación de elección; en calidad de miembro de la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla, suscribió los actos administrativos que reglamentaron la referida convocatoria, por lo cual se ordenará frente al ex – servidor público la apertura de investigación disciplinaria.

También se ordenará la apertura de investigación disciplinaria contra el Dr. JESUS MARÍA ACEVEDO MAGALDI, en calidad de Contralor Distrital de Barranquilla elegido para el período 2020-2021, por el presunto incumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para el ejercicio de dicho cargo.

Se advierte a folio 50, que el Dr. ELVIS MANUEL POZUELO GUTIERREZ renunció al poder conferido por el disciplinado JOSE FRANCISCO TROCHA GÓMEZ, por lo que se realizará el respectivo pronunciamiento aceptando dicha renuncia en la parte resolutive de esta decisión.

Asimismo, se reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto a la Dra. KAREN MARÍA SUAREZ CORONELL, en calidad de apoderado del disciplinado MAURICIO JAVIER VILLAFÁÑEZ JABBA, conforme poder visible a folio 34 del expediente, radicado de entrada E-2020-469396.

En ese sentido, como quiera que se tiene acreditada la identidad de los sujetos disciplinables, este Despacho procederá a iniciar la correspondiente investigación disciplinaria, a efectos de determinar la existencia o no de los hechos denunciados.



## IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### 4.1. Competencia:

La Procuraduría Regional del Atlántico de Instrucción, es competente para conocer del presente asunto, en razón de lo previsto en el Artículo 75 del Decreto 262 de 2000 modificado por el Artículo 19 del Decreto 1851 de 2021, el cual asigna a esta Dependencia en razón al factor territorial de competencia, la facultad de conocer de las actuaciones disciplinarias hasta la notificación del pliego de cargos o de la decisión de archivo contra los concejales y contralores de capital de departamento<sup>4</sup>.

### 4.2. Del caso concreto:

El artículo 23 del acto legislativo 02 de 2015, modificó el artículo 272 de la Constitución Política, consagrando que los contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública expedida conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Ahora bien, el Congreso de la República expidió la ley 1904 de 2018, por la cual se establecían las reglas de la convocatoria pública para la elección de Contralor General de la República y dichas disposiciones por autorización del artículo 11 de dicha norma, eran aplicables a la elección de contralores departamentales, distritales y municipales.

Por el acto legislativo 4 de 2019, se modificó nuevamente el artículo 272 de la Constitución Nacional, disponiendo lo siguiente:

**“ARTÍCULO 272.** <Artículo modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> *La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*

*La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.*

(...)

*Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*

---

<sup>4</sup> **Artículo 75. Procuradurías regionales de instrucción.** Las procuradurías regionales de instrucción tienen, dentro de su circunscripción territorial, las siguientes competencias:

C) Los diputados, concejales de las capitales de departamento, contralores departamentales y contralores municipales de capital de departamento, defensores regionales, rectores, directores o gerentes de organismos descentralizados del orden departamental y miembros de sus juntas y consejos directivos, y contra servidores públicos del orden departamental.



*Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.*

*Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato.*

*Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.*

Asimismo, la Contraloría General de la República expidió el 18 de noviembre de 2019, la Resolución No. 0728 en la cual se establecieron los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales.

Por su parte, en lo relacionado con los requisitos específicos para ser elegido Contralor territorial, *“se requiere además de las calidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Nacional acreditar título universitario, y haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos años.”*

Establecido el marco jurídico de la elección de contralor distrital, descendiendo al caso concreto, tenemos que la Mesa Directiva del Concejo de Barranquilla integrada por los señores JUAN JOSÉ VERGARA DÍAZ, MARÍA HENRIQUEZ QUINTERO y RUBEN MARINO BORJE, emiten el día 12 de agosto de 2019 la Resolución No. 210, por medio de la cual reglamentó la convocatoria previa a la elección de Contralor Distrital de Barranquilla para el período 2020-2021, indicando como requisitos de participación ser ciudadano colombiano en ejercicio, tener más de 25 años, haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a 2 años.

Precisamente, es el punto de acreditación del ejercicio de funciones públicas por el período de tiempo indicado, el que genera mayores discrepancias frente a lo aportado en su hoja de vida por el Dr. JESÚS ACEVEDO MAGALDI, por lo que en esta etapa procesal es menester conocer en detalle el proceso de convocatoria pública y el conocimiento que de los mismos tenían los señores Concejales que participaron en la referida elección.

Así las cosas, considera el Despacho que se encuentran dados los presupuestos fácticos y procesales para iniciar la etapa de investigación disciplinaria dentro del presente asunto, contra:

- Los señores Concejales Distritales período 2020-2023: FREDDY BARÓN OROZCO, LEYTON BARRIOS TORRES, HEIDY BARRERA VERGARA, ZAMIR BENAVIDES MORENO, ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS, ERNESTO CRISSIEN BARRAZA, OSVALDO DÍAZ INSIGNARES, RICHARD FERNÁNDEZ BARRAZA, JUAN FUENTES PUMAREJO, MARÍA HENRIQUEZ QUINTERO, SAMUEL MARINO ANGULO, ANDRÉS ORTIZ HERNÁNDEZ, JUAN OSPINO ACUÑA, RECER LEE PÉREZ TORRES, SAMIR RADI CHEMAS, ANDRÉS



RENGIFO LEMUS, JOSE TROCHA GOMEZ, JUAN JOSÉ VERGARA DÍAZ, MAURICIO VILLAFANEZ JABBA y al ex Concejal RUBEN MARINO BORJE, por presuntamente encontrarse incursos en la falta disciplinaria<sup>5</sup> prevista en el Art. 39 numeral 15 de la Ley 1952 de 2019<sup>6</sup>.

- El Dr. JESÚS MARÍA ACEVEDO MAGALDI, en calidad de Contralor Distrital de Barranquilla para la época de los hechos, por presuntamente encontrarse incurso en la falta disciplinaria por el presunto incumplimiento del deber señalado en el artículo 38 numeral 10 de la Ley 1952 de 2019<sup>7</sup>.

Como quiera que se estiman cumplidos los presupuestos señalados en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019, la Procuradora Regional de Instrucción del Atlántico, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 75 literal c) del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Artículo 19 del Decreto 1851 de 2021.

## RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** la apertura de investigación disciplinaria en contra de los señores **FREDDY BARÓN OROZCO, LEYTON BARRIOS TORRES, HEIDY BARRERA VERGARA, ZAMIR BENAVIDES MORENO, ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS, ERNESTO CRISSIEN BARRAZA, OSVALDO DÍAZ INSIGNARES, RICHARD FERNÁNDEZ BARRAZA, JUAN FUENTES PUMAREJO, MARÍA HENRIQUEZ QUINTERO, SAMUEL MARINO ANGULO, ANDRÉS ORTIZ HERNÁNDEZ, JUAN OSPINO ACUÑA, RECER LEE PÉREZ TORRES, SAMIR RADI CHEMAS, ANDRÉS RENGIFO LEMUS, JOSE TROCHA GOMEZ, JUAN JOSÉ VERGARA DÍAZ, MAURICIO VILLAFANEZ JABBA**, en sus calidades de Concejales del Distrito de Barranquilla período 2020-2023; contra el ex concejal **RUBEN MARINO BORJE**, y contra el **Dr. JESÚS MARÍA ACEVEDO MAGALDI**, en calidad de Contralor Distrital de Barranquilla para la época de los hechos; lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Para el esclarecimiento de los hechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la Ley 1952 de 2019, se practicarán las siguientes pruebas y diligencias utilizando los medios técnicos y/o tecnológicos previstos en la ley, a saber:

2.1. Oficiar al Concejo Distrital de Barranquilla, a efectos que allegue con destino a esta

---

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria.** Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven **incumplimiento de deberes**, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, **prohibiciones** y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

<sup>6</sup> **Art. 39. Prohibiciones.** A todo servidor público le está prohibido:

15. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión a sabiendas de tal situación.

<sup>7</sup> **Art. 38. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

10. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.



actuación los siguientes documentos:

- Acto que declara la elección del Concejo Distrital de Barranquilla períodos 2016-2019 y 2020-2023.

- Certificación en que se indique: dirección de residencia, número telefónico, dirección de correo electrónico registrado en la Corporación y honorarios devengados para el año 2020 de los Concejales Distritales FREDDY BARÓN OROZCO, LEYTON BARRIOS TORRES, HEIDY BARRERA VERGARA, ZAMIR BENAVIDES MORENO, ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS, ERNESTO CRISSIEN BARRAZA, OSVALDO DÍAZ INSIGNARES, RICHARD FERNÁNDEZ BARRAZA, JUAN FUENTES PUMAREJO, MARÍA HENRIQUEZ QUINTERO, SAMUEL MARINO ANGULO, ANDRÉS ORTIZ HERNÁNDEZ, JUAN OSPINO ACUÑA, RECER LEE PÉREZ TORRES, SAMIR RADI CHEMAS, ANDRÉS RENGIFO LEMUS, JOSE TROCHA GOMEZ, JUAN JOSÉ VERGARA DÍAZ y MAURICIO VILLAFANEZ JABBA.

- Certificación en que se indique: dirección de residencia, número telefónico, dirección de correo electrónico registrado en la Corporación y honorarios devengados para el año 2019 del ex concejal distrital RUBEN MARINO BORJE.

- Acta contentiva de sesión plenaria de fecha 29 de abril de 2019, por la cual se autorizó a la Presidencia del Concejo Distrital y a su Mesa Directiva, para realizar el trámite de elección de Personero y Contralor Distrital de Barranquilla.

- Copia de la Resolución No. 135 de 19 de junio de 2019, por medio de la cual se seleccionó a la Universidad Simón Bolívar como la institución que llevaría a cabo la “*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y APOYO LOGÍSTICO AL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, EVALUACIÓN Y ELECCIÓN DE CONTRALOR DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERÍODO DE ENERO DE 2020 A DICIEMBRE DE 2023.*”

- Copia de la Resolución No. 220 de agosto 22 de 2019.

- Copia de la Resolución No. 223 de agosto 23 de 2019.

- Copia de la Resolución No. 297 de noviembre 27 de 2019.

- Copia del contrato y/o convenio suscrito entre el Concejo Distrital de Barranquilla y la Universidad Simón Bolívar, con ocasión de la realización de convocatoria pública para la elección de Contralor Distrital de Barranquilla período 2020-2021.

- Copia del contrato y/o convenio suscrito entre el Concejo Distrital de Barranquilla y la Universidad de la Costa – CUC-, con ocasión de la realización de convocatoria pública para la elección de Contralor Distrital de Barranquilla, período 2020-2021.

- Informe suscrito por la Mesa Directiva de la Corporación el cual da cuenta de las gestiones realizadas y conclusiones correspondientes a la convocatoria pública de elección de Contralor Distrital de Barranquilla 2020-2021.



- Certificación en la cual se indique domicilio, correo electrónico y teléfono de los señores LAURA MARÍA GRANADOS FEDULLO, ANA MARÍA ESCOBAR OSORIO, CLAUDINA ISABEL AVILA VILLARREAL y DAVID GARIZABAL JIMENEZ, contratistas de la Corporación para el año 2019.

2.3. Oficiar a la Universidad Simón Bolívar, a efectos que allegue con destino a esta actuación los siguientes documentos:

- Certificación en la cual se indique su participación en la convocatoria pública previa a la elección de Contralor Distrital de Barranquilla período 2020-2021, etapas que adelantó y documentos soporte de las actividades realizadas.

2.4. Oficiar a la Universidad de la Costa – CUC-, a efectos que allegue con destino a esta actuación los siguientes documentos:

- Certificación en la cual se indique su participación en la convocatoria pública previa a la elección de Contralor Distrital de Barranquilla período 2020-2021, etapas que adelantó y documentos soporte de las actividades realizadas.

2.5. Oficiar a la Universidad del Atlántico, a efectos que allegue con destino a esta actuación los siguientes documentos:

- Certificación en la cual se indique si el señor JESUS MARÍA ACEVEDO MAGALDI, se desempeñó como Jefe de la Oficina de Control Interno de dicho ente educativo, en caso afirmativo, indicar: período de tiempo de ejercicio y funciones.

- Certificación en la cual se indique si el señor JESUS MARÍA ACEVEDO MAGALDI, se desempeñó como Docente Hora Cátedra de dicho ente educativo, en caso afirmativo, anexar actos administrativos y/o contratos que den cuenta de dicha vinculación, carga académica e intensidad horaria.

2.6. Oficiar a la Universidad Popular del César, a efectos que allegue con destino a esta actuación los siguientes documentos:

- Certificación en la cual se indique si el señor JESUS MARÍA ACEVEDO MAGALDI, se desempeñó como Docente Catedrático de dicho ente educativo, en caso afirmativo, anexar actos y/o contratos que den cuenta de dicha vinculación, carga académica e intensidad horaria.

2.7. Oficiar a la Contraloría Distrital de Barranquilla, a efectos que allegue con destino a esta actuación los siguientes documentos:

- Certificación en que se indique: dirección de residencia, número telefónico, dirección de correo electrónico registrado en la Corporación y salarios devengados para el año 2020 del Contralor Distrital JESÚS MARÍA ACEVEDO.

2.8. Una vez allegada la información de contacto por parte del Concejo Distrital de Barranquilla, escúchese el testimonio de los señores LAURA MARÍA GRANADOS



FEDULLO, ANA MARÍA ESCOBAR OSORIO, CLAUDINA ISABEL AVILA VILLARREAL y DAVID GARIZABAL JIMENEZ, a efectos que depongan sobre las actividades realizadas como miembros del equipo de trabajo encargado del acompañamiento del proceso de convocatoria pública para Contralor Distrital de Barranquilla período 2020-2021, conforme lo ordenado en la Resolución No. 226 de 2019.

**TERCERO:** Convalídese y otórgueseles plena validez a los documentos que se aportaron con el informe y a los recaudados durante la etapa de indagación preliminar.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 numeral 3º de la Ley 1952 de 2019, escúchese a los disciplinados en versión libre y espontánea, indicándoles que tiene derecho a designar defensor.

**QUINTO:** Comisionar al Dr. MIGUEL ELÍAS JIMÉNEZ MONROY, Asesor grado - 19 adscrito a esta Procuraduría Regional, a quien se le conceden amplias facultades para que practique todas las pruebas ordenadas, así como aquellas que surjan de las anteriores, que sean conducentes, pertinentes, útiles y tiendan al esclarecimiento de los hechos objeto de la presente investigación, garantizando en todo momento el derecho a la defensa y al debido proceso; de conformidad con los términos procesales establecidos en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019. De igual forma, para que proyecte las decisiones que en derecho correspondan.

**SEXTO:** Reconocer personería jurídica a la Dra. KAREN MARÍA SUAREZ CORONELL, identificada con la cedula de ciudadanía No 55.220.153 y T.P. No. 189.536 del C.S.J., como defensora del investigado MAURICIO JAVIER VILLAFÁÑEZ JABBA, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEPTIMO:** Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. ELVIS MANUEL POZUELO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 8.787.746 y T.P. No. 167.762 del C. Sup de la J., como apoderado del disciplinado JOSE FRANCISCO TROCHA GÓMEZ.

**OCTAVO:** Ordenar la terminación de la actuación únicamente respecto a los señores Concejales JULIO ALVAREZ VEGA y OSCAR GALÁN ESCALANTE, en sus respectivas calidades Concejales Distritales de Barranquilla para la fecha de los hechos; con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

**NOVENO:** Por la Secretaría de esta Procuraduría Regional se adelantarán las siguientes diligencias:

**9.1. Notificar personalmente la decisión de apertura de investigación disciplinaria** a los disciplinados FREDDY BARÓN OROZCO, LEYTON BARRIOS TORRES, HEIDY BARRERA VERGARA, ZAMIR BENAVIDES MORENO, ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS, ERNESTO CRISSIEN BARRAZA, OSVALDO DÍAZ INSIGNARES, RICHARD FERNÁNDEZ BARRAZA, JUAN FUENTES PUMAREJO, MARÍA HENRIQUEZ QUINTERO, SAMUEL MARINO ANGULO, ANDRÉS ORTIZ HERNÁNDEZ, JUAN OSPINO ACUÑA, RECER LEE PÉREZ TORRES, SAMIR RADI CHEMAS, ANDRÉS RENGIFO LEMUS, JOSE TROCHA GOMEZ, JUAN JOSÉ VERGARA DÍAZ, MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA, RUBEN MARINO BORJE y JESÚS MARÍA ACEVEDO MAGALDI, la determinación tomada en esta providencia,



advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado para que los represente y ejerza la defensa técnica dentro del curso del proceso, advirtiéndoles que pueden solicitar, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, ser escuchados en diligencia de versión libre, la cual también pueden radicar por escrito o en medio magnético, conservando el derecho a ampliarla las veces que lo consideren necesario. De igual manera se les indicará que debe suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

9.2. Comunicar a los disciplinados FREDDY BARÓN OROZCO, LEYTON BARRIOS TORRES, HEIDY BARRERA VERGARA, ZAMIR BENAVIDES MORENO, ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS, ERNESTO CRISSIEN BARRAZA, OSVALDO DÍAZ INSIGNARES, RICHARD FERNÁNDEZ BARRAZA, JUAN FUENTES PUMAREJO, MARÍA HENRIQUEZ QUINTERO, SAMUEL MARINO ANGULO, ANDRÉS ORTIZ HERNÁNDEZ, JUAN OSPINO ACUÑA, RECER LEE PÉREZ TORRES, SAMIR RADI CHEMAS, ANDRÉS RENGIFO LEMUS, JOSE TROCHA GOMEZ, JUAN JOSÉ VERGARA DÍAZ, MAURICIO VILLAFANEZ JABBA, RUBEN MARINO BORJE y JESÚS MARÍA ACEVEDO MAGALDI, de conformidad con lo previsto en el artículo 215 numeral 5° de la Ley 1952 de 2019, que la confesión y la aceptación de cargos procede en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoría del auto de cierre. Asimismo, que, si la confesión o aceptación de cargos se produce en esta etapa, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa disminuirán hasta la mitad y que este beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 del Código General Disciplinario. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal.

9.3. Allegar a la actuación certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.

9.4. **Comunicar la decisión de reconocimiento de personería jurídica** al disciplinado MAURICIO JAVIER VILLAFANEZ JABBA y a la Dra. KAREN MARÍA SUAREZ CORONELL, indicándoles que contra la misma no procede recurso alguno; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código General Disciplinario.

9.5. **Comunicar la decisión de aceptación de renuncia de poder** al disciplinado JOSÉ FRANCISCO TROCHA GÓMEZ y el Dr. ELVIS MANUEL POZUELO GUTIERREZ, indicándoles que contra la misma no procede recurso alguno; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código General Disciplinario.

9.6. **Comunicar la decisión de terminación y archivo de la actuación emitida respecto a los disciplinados JULIO ALVAREZ VEGA y OSCAR GALÁN ESCALANTE**, a estos y al quejoso ALBAN SIMONDS MARTÍNEZ; indicándole al quejoso que contra la misma procede recurso de apelación el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.



De la realización de las anteriores diligencias, debe quedar constancia en informe secretarial que se incorporará al expediente.

**DÉCIMO:** Adóptese el correspondiente instrumento en el Sistema de Información Misional de la Procuraduría (SIM), y por Secretaría hacer las anotaciones y comunicación de rigor.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARGARITA ROSA DE LA HOZ JURE**

Procuradora Regional de Instrucción de Atlántico

Proyectó: MEJM  
 Revisó: MRDLHJ-PARA  
 Exp IUS E-2020-271399  
 61 folios – 3 CDS folios 1,49,61.

| <b>Datos para notificaciones y comunicaciones</b> |                         |                 |  |   |
|---|-------------------------|-----------------|--|---|
| <b>Nombres y Apellidos</b>                        | <b>Calidad procesal</b> | <b>Teléfono</b> | <b>Correo Electrónico</b>  | <b>Dirección</b>                              |
| Julio Alvarez                                     | Disciplinado            | No registra     | juliocav1982@gmail.com   | No registra                                   |
| Freddy Barón Orozco                               | Disciplinado            | No registra     | <a href="mailto:freddyconcejo2020@gmail.com">freddyconcejo2020@gmail.com</a>   | Cra 9C No.64B-61                              |
| Heidy Barrera                                     | Disciplinado            | No registra     | heidybarrera@hotmail.com   | No registra                                   |
| Leyton Barrios                                    | Disciplinado            | No registra     | leytondaniel@gmail.com   | No registra                                   |
| Zamir Benavides                                   | Disciplinado            | No registra     | zamirb23@gmail.com   | No registra                                   |
| Antonio Bohórquez Collazos                        | Disciplinado            | No registra     | <a href="mailto:antoniobohorquez@gmail.com">antoniobohorquez@gmail.com</a>     | Cra 8C1 No. 36B-46                            |
| Ernesto Crissien                                  | Disciplinado            | No registra     | ticocri100@hotmail.com   |   |
| Oswaldo Díaz Insignares                           | Disciplinado            | No registra     | oswaldodiazinsignares03@gmail.com  | Cra 42A No. 80-95                             |
| Richard Fernández Barraza                         | Disciplinado            | No registra     | <a href="mailto:fernandezbarraza41@gmail.com">fernandezbarraza41@gmail.com</a> | Cra 64 No. 91-61. Edificio Trivento. Apto 605 |

|                                |   |             |  |                               |
|--------------------------------|---|-------------|--|-------------------------------|
| Juan Camilo Fuentes Pumarejo   | Disciplinado  | No registra | Jfp.abogado@gmail.com                                      | Cra 56 No. 86-174.            |
| Oscar David Galán              | Disciplinado  | No registra | oscardavidgalan@hotmail.com                                | No registra                   |
| Mary de Chahín                 | Disciplinado  | No registra | maryhdechahin@hotmail.com                                  | No registra                   |
| Samuel Marino                  | Disciplinado  | No registra | magoma0525@hotmail.com                                     | No registra                   |
| Andrés Ortiz                   | Disciplinado  | No registra | afoh055@hotmail.com  | No registra                   |
| Juan Carlos Ospino Acuña       | Disciplinado  | No registra | <a href="mailto:juancoa23@yahoo.es">juancoa23@yahoo.es</a> | Cra 33 No. 72-42.             |
| Recer Lee Pérez                | Disciplinado  | No registra | recerlee@hotmail.com                                       | No registra                   |
| Samir Radi                     | Disciplinado  | No registra | radiconcejal@gmail.com                                     | No registra                   |
| Andrés Rengifo                 | Disciplinado  | No registra | andresrengifol@gmail.com                                   | No registra                   |
| José Trocha                    | Disciplinado  | No registra | trochacambioradical@gmail.com                              | No registra                   |
| Juan Vergara                   | Disciplinado  | No registra | concejaljuanvergara2020@gmail.com                          | No registra                   |
| Mauricio Villafañez Jabba      | Disciplinado  | No registra | mauvilla80@hotmail.com                                     | Cra 57 No. 86-15              |
| Jesús María Acevedo            | Disciplinado  | No registra | jesusdavidau2020@gmail.com                                 | No registra                   |
| Ruben Marino Borje             | Disciplinado  | No registra | No registra  | No registra                   |
| Elvis Manuel Pozuelo Gutiérrez | Apoderado Disciplinado<br>José Francisco Trocha Gómez | No registra | elvispozuelo@gmail.com                                     | Calle 26 No. 23-31. Apto 5    |
| Karen María Suarez Coronell    | Apoderada Mauricio Villafañez Jabba                   | No registra | abogadosasociados203@gmail.com                             | Carrera 43 No. 72.192. Of 203 |

